



*M. Y. Ayuntamiento Real:*

Yo el Abrio Vecino de la Villa de Santa y actualmente abatecedor y obligado de Carnes en esta de Bullas a V. S. en el Ayuntamiento con toda veneracion y respeto hace presente: que con escandalo se nota que algunos Vecinos, desentendiendose del abato cerrado que esta a cargo del que dice, miran en sus Casas las reses que tienen por convenientes a su provecho de que son desgraciadas, vendiendolas a los que quieren por conveniente en fraude de la renta, perjuicio acario de la salud publica y conocido de los intereses del obligado, sin pagarle a pagarla cuota que por esta razon satisface a tiempo y cumplidamente el exponerme: no se trata ni es en animo ni pedir otro ganadero y la venta de las reses que verdaderamente se desgracian, pues esto es muy justo, practicaudose con conocimiento del Sr. Regidor de Carnes, Fiel de Carneceria y el q. dice; pero si debe cortarse el abuso que arbitrariamente se experimenta, y para ello espera que V. S. acordara lo mas arreglado, y de lo contrario que no espera, protesto darlo en queped a quien correspondiere = Por todo lo cual =

*M. Y. S. Supp<sup>ca</sup>* que en merito al exponerme se circun dican las providencias que sean de justicia, esperando asi de su clemencia y conocido celo por el mejor servicio del Rey, con arreglo al expediente instruido para lo abato del corriente año. Bullas 12 de Junio de 1824 =

*Yo el Abrio*

Acuerdo de la Villa de Bullas a veinte de Junio de mil ochocientos y veinte y cuatro, estando en la Sala Capitulare y los Sr. del Ayuntamiento Real que constan del margen y abajo, firmaron los que saben, e inteligenciaron de la anterior diligencia del abatecedor de Carnes de esta Villa Yo el Abrio, y acordaron acceder a ella que se publicara por edicto, haciendose saber al interesado, que para el curtido de los enfermos no debe de matar Oveja o Carnero bajo apereamiento

